2020-2021

Programa Anual de Trabajo

Comité Coordinador





Índice

Introducción	3
El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza	4
Diagnóstico de la Corrupción en Coahuila	11
Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2020-2021 Objetivo General Objetivos estratégicos y líneas de acción	14
Recursos Disponibles del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza	18
Bibliografía	23



Introducción

Según la Teoría de la Planeación (UNAM), está es una disciplina prescriptiva (no descriptiva) que trata de identificar acciones a través de una secuencia sistemática de toma de decisiones, para generar los efectos que se espera de ellas, o sea, para proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para lograrlo. En otras palabras, la planeación es proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo. El planeamiento en el más puro sentido de su concepto va más allá de todas las funciones de organizar, controlar, coordinar, dotar y dirigir el personal de la empresa.

Por lo anterior, la planeación es la acción de la elaboración de estrategias que permiten alcanzar una meta ya establecida, para que esto se puede llevar a cabo se requieren de varios elementos, primero se debe comprender y analizar una cosa o situación en específica, para luego pasar a la definición de los objetivos que se quieren alcanzar, de cierta forma, el planear algo define el lugar o momento en donde se encuentra algo o alguien, plantea a donde se quiere ir e indica paso a paso lo que se debe hacer para llegar hasta allí.

Es por lo anterior, que se presenta el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza 2020-2021, con una temporalidad de octubre de 2020 a octubre de 2021, tomando en cuenta la situación de contingencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y los retos que esto implica.

En el Programa Anual de Trabajo del CC 2020-2021, se encuentra un diagnóstico de la situación del fenómeno de la Corrupción en el Estado de Coahuila, para saber en dónde nos encontramos actualmente en el abatimiento de este mal. Posteriormente, encontrará el objetivo general y los objetivos estratégicos con sus líneas de acción para tratar de mitigar este mal que tanto nos ocupa. Por último, se encuentran los recursos disponibles con que cuenta el Sistema Estatal Anticorrupción.



El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Con el propósito de dar a conocer la estructura, funcionamiento y objetivos del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se pone a su alcance el siguiente análisis jurídico.

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros el artículo 113 Constitucional, en el cual se establecen las bases mínimas del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la obligación de las entidades federativas de establecer Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, estableciendo a través del artículo Transitorio Séptimo que los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

Posteriormente y por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que, en su Capítulo V del Título Segundo, estableció las bases para la integración, atribuciones, funcionamiento de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que dieron sustento en gran parte al conjunto de normas jurídicas que soportan al Sistema Nacional Anticorrupción. En este sentido y mediante Decreto número 903 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Julio de 2017, Coahuila reformó y adicionó diversas disposiciones a su Constitución Política, entre las cuales, el artículo 167 estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es así como surge a su vez, el Comité Coordinador, el cual constituye la mesa rectora del Sistema Estatal Anticorrupción. La trascendencia de este órgano recae en la posibilidad de encauzar las funciones de sus integrantes, para construir un verdadero sistema generador de política de Estado. El artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos dice que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.



El Comité Coordinador estará integrado por:

- El Presidente el Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado;
- El titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- El Presidente del Consejo de la Judicatura;
- El Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y
- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

El Comité Coordinador tiene las siguientes facultades:

- 1. Elaborar su programa anual de trabajo;
- 2. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- 3. El diseño, aprobación y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender por lo menos la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público;
- 4. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- 5. Tener acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- 6. Establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos Entes Públicos:
- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- 8. Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
- 10. Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas estatal de información, sin detrimento de los lineamientos que para estos efectos emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- 11. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;



- 12. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los Entes Públicos. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;
- 13. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y darles seguimiento, con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno;
- 14. El seguimiento y la aplicación a nivel local de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, elaborados por el Sistema Nacional que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; y,
- 15. Las demás que le atribuye la ley, así como las señaladas en otras leyes y disposiciones aplicables.

Por otra parte, se crea el Consejo de Participación Ciudadana, como órgano rector del sistema y canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno, el cual se integra por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

La introducción de este colegiado al Sistema Anticorrupción constituye la posibilidad por parte de los ciudadanos de dirigir los esfuerzos contra la corrupción.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, dotaron a dicho Consejo a través de sus cinco representantes y a quien preside el Comité, de poder de dirigir los esfuerzos en contra de la corrupción y de liderar el sistema.

Artículo 21. El Consejo de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración;



- a. Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Estatal de Información y su coordinación para la integración de la información del estado a la Plataforma Digital Nacional;
- c. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta ley;
- d. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad del estado participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
 - IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
 - X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal y las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el estado;
- XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y,
- XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.



El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar a dicho Consejo ante el Comité Coordinador;
- III. Preparar el orden de los temas a tratar,
- IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción III, artículo 23.

El Consejo de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

Tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por esta ley. estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana.

El objetivo de la Secretaría Ejecutiva es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Corresponde a Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- 1. Actuar como secretario del Comité Coordinador;
- 2. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- 3. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- 5. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales anticorrupción;



- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- 7. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- 8. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- 9. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- Administrar el Sistema Estatal de Información que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;
- 11. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, y
- 12. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por el Secretario Técnico, y el Consejo de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

- 1. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- 2. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- 3. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- 4. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- 5. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- 6. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;



- 7. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- 8. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional.

La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por la o el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.



Diagnóstico de la Corrupción en Coahuila

De acuerdo con Ochoa Romero (2017), según el Diccionario de la Lengua Española, corrupción significa: acción y efecto de corromper. También, cuando se refiere a las organizaciones, especialmente las públicas, se entiende como una práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores. El verbo corromper, por su parte, significa: alterar y trastocar la forma de algo; echar a perder, depravar, dañar, pudrir; sobornar a alguien con dádivas o de otra manera; o, pervertir o seducir a alguien.

Con el apoyo de estas definiciones se puede conceptuar el término corrupción como cualquier actividad a través de la cual se altera y trastoca la forma y el objeto de una cosa, de un procedimiento o de una relación, a cambio de la promesa u obtención de beneficios recíprocos entre sus protagonistas. En definitiva, se trata de alterar la esencia de un proceso mediante componendas que generan ventajas indebidas.

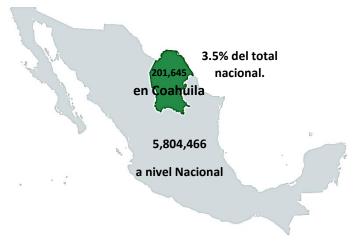
Pues bien, a pesar de que la realidad actual indica lo contrario, hay que reconocer que, en términos generales, hemos venido validando una suerte de equivalencia entre corrupción y desviaciones en el ejercicio del poder público. Sin embargo, lo cierto es que el concepto debe extenderse —tal y como se viene aceptando desde hace algún tiempo no sólo en el entorno europeo mediante la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo de Europa, sino, igualmente, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción—, más allá de las actividades gubernamentales de cualquier nivel.

Porque en realidad no se trata de un problema propio o exclusivo de las instituciones gubernamentales y, naturalmente, de quienes las conforman, sino que también envuelve algunas relaciones entre particulares que, de forma independiente o conjunta con aquellas, amplifican en todos los sectores los efectos del fenómeno.

Por lo anterior, es importante resaltar la situación actual de este fenómeno en nuestro estado. Por lo que, en el siguiente mapa se muestra el número de la población de 18 años y más, que sufrió algún acto de corrupción a nivel Nacional y en Coahuila, se puede observar que Coahuila representa el 3.5 por ciento del total nacional. De esta población en Coahuila, víctima de actos de corrupción no se están denunciando alrededor del 81.9 por ciento de estos actos.



Víctimas de Corrupción en México y Coahuila, 2019



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019.

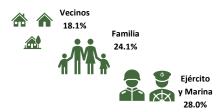
Sin embargo, en Coahuila, la percepción de la corrupción disminuyó 9.6 puntos porcentuales; es decir, de 62.0 por ciento en el 2017 al 52.4 por ciento en el 2019, cayó aproximadamente 9.6 puntos porcentuales, pasando de 962,452 a 837,227 personas con esta percepción.





Los dos sectores en los que se percibe mayor frecuencia de corrupción es en la policía con 87.0 por ciento y en los partidos políticos con el 83.3 por ciento.

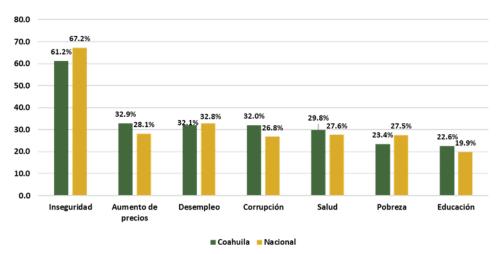
Los sectores que presentan más confianza en los Coahuilenses son los vecinos, la familia, el ejército y la marina.



Los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018-2019, nos muestra que existen diferencias entre lo que la población considera un problema principal y lo que le preocupa. Temáticas como la inseguridad, la pobreza, falta de castigo a los delincuentes y el narcotráfico son percibidos con mayor frecuencia a nivel nacional, todas relacionadas con la corrupción en mayor o menor medida, aunque en el estricto sentido, representa preocupación para el 27 por ciento. En Coahuila, el fenómeno de la corrupción es preocupante para tres de cada 10 ciudadanos.



Temas que generan mayor preocupación según la percepción de la población. Comparativa Coahuila y Nacional



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018-2019.

En el Estado, las principales razones de las víctimas para no denunciar, es porque lo consideran una pérdida de tiempo con 36 por ciento y por desconfianza en la autoridad con 14.3 por ciento. (ENVIPE 2019).

En Coahuila, durante 2017 se estima que el 80.6 por ciento de estos delitos no fueron denunciados, en 2019 el porcentaje fue de 81.9, lo que muestra un ligero incremento en la población victima que no denunció.

Porcentaje de población que sufrió un acto de corrupción y no denunció en Coahuila



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2018-2019.



Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2020-2021

Objetivo General

Consolidar el trabajo y la coordinación de manera eficiente y eficaz entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción¹, para llevar a cabo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Objetivos Estratégicos



Objetivo Estratégico 1
Fortalecimiento del Comité Coordinador

Fortalecer la coordinación y comunicación entre las instituciones que conforman el Comité Coordinador.

Líneas de Acción

- 1. Cumplir con el mandato de ley que obliga al Comité Coordinador a realizar Sesiones Ordinarias cada mes, para ver los proyectos de coordinación interinstitucional e intergubernamental en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 2. Proponer en las Sesiones Ordinarias mensuales, los proyectos de mejora continua en los instrumentos, lineamientos, mecanismos y actualizaciones para la operación del Sistema

¹ El Consejo de Participación Ciudadana, la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y los municipios a través de sus representantes.



- Estatal de Información, la información generadas por todos los miembros del Comité Coordinador y la operación del sistema de denuncia y queja.
- 3. Nombrar formalmente al representante del titular de la institución cuando este no pueda asistir a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias; lo anterior, a través de una carta formal donde todos los miembros del CC tengan conocimiento de quienes son los enlaces oficiales. Lo anterior para que las decisiones y acuerdos tomadas en esas sesiones, sean de total validez.
- 4. Crear la figura de un representante regional para los municipios, para que este sea el canal de comunicación entre el CC y los 38 municipios del Estado; este representante podrá participar a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con voz, pero sin voto.

Objetivo Estratégico 2 Trabajo Coordinado del Sistema Estatal Anticorrupción

Consolidar el trabajo coordinado de todas las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción; para prevenir, inhibir, disuadir y detectar posibles actos de corrupción.

Líneas de Acción

- 1. Elaborar y publicar las propuestas de políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.
- 2. Presidir y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones emanados de las Sesiones del Comité Coordinador.
- 3. Elaborar y publicar el Informe Anual del Comité Coordinador 2020-2021, en acompañamiento con la Secretaría Ejecutiva.
- 4. Proponer y transparentar los requisitos para el levantamiento de quejas y/o denuncias.
- 5. Vigilar la elaboración de estudios e indicadores que midan el trabajo constante de la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión Ejecutiva para la consolidación de proyectos y que estos se presenten a la ciudadanía.
- 6. Impulsar un Sistema Estatal de Indicadores de Transparencia, Rendición de Cuentas, Fiscalización, Corrupción, Gobierno y Desarrollo Institucional y Administrativo (Gestión de Indicadores de Buen Gobierno de los entes públicos del Estado de Coahuila). Automatizado, con datos abiertos, en ambiente web, administrado por él SEA Coahuila, con métricas para el diseño, análisis y evaluación de políticas públicas anticorrupción, que sirva de apoyo para tener un diagnostico actualizado por medio de indicadores que sirvan para medir avances en materia de combate a la corrupción, que esté disponible para su consulta por medio de la página web del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, integrado con indicadores de desempeño de los entes públicos del estado, así como con indicadores del trabajo que llevan a cabo en materia de combate a la corrupción los entes integrantes del comité coordinador, tales como inventario de denuncias resueltas respecto denuncias presentadas, auditorias programadas respecto auditorías realizadas, solicitudes de información resueltas respecto solicitudes presentadas, etcétera.



- 7. Certificación de funcionarios municipales y estatales, así como a los Colegios de Profesionistas del estado en temas como:
 - a. Prevención de la corrupción,
 - b. transparencia,
 - c. acceso a la información,
 - d. rendición de cuentas,
 - e. manejo de recursos públicos,
 - f. finanzas públicas,
 - g. contabilidad gubernamental,
 - h. cultura de la legalidad,
 - i. formación de valores,
 - j. disciplina financiera,
 - k. sobre el contenido de los diferentes informes que emiten las instituciones que conforman el SAEC,
 - I. diferencias entre faltas administrativas y delitos cometidos.

Por los tiempos de contingencia sanitaria que se vive hoy en día, se propone que estas certificaciones se lleven a cabo con el uso de la plataforma *blackboard*² y así avanzar en la profesionalización de los servidores públicos.

- 8. Promover la creación de la Unidad de Contabilidad Gubernamental como mando superior en la Estructura Orgánica de las entidades públicas.
- 9. Continuar con los concursos que fomentan la cultura de la legalidad y el fomento de los valores (concurso de dibujo y concurso de ensayo).
- 10. Vigilar y verificar el cumplimiento del cien por ciento de las declaraciones patrimoniales por parte de las y los funcionarios municipales.
- 11. Vigilar y verificar que los Órganos Internos de Control Municipales (OICM) realicen la evolución de la situación patrimonial de sus funcionarios públicos.
- 12. Vigilar y verificar que los municipios cumplan al cien por ciento con la publicación información pública mínima.
- 13. Creación de un botón denominado Participa, en donde los ciudadanos emitan su opinión sobre temas anticorrupción.
- 14. Diseño de visitaduría digital permanente por medio de sistemas de gestión judicial.

² Existen diplomados virtuales de la ASEC cuyo material puede ser aprovechado para avanzar en los procesos de certificación y desarrollo de competencias.



Objetivo Estratégico 3 Afianzamiento del Sistema Estatal Anticorrupción

Posicionar al Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza como referente en la toma de decisiones a nivel estatal para la prevención en actos de corrupción; a través de la legalidad y la transparencia.

Líneas de Acción

- 1. Proponer una Ley de Protección al Denunciante ante el H. Congreso del Estado, con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- 2. Llevar a cabo la firma del Convenio con los municipios para trabajar más de cerca con ellos, con el fin de bridar apoyo en el combate a la corrupción en sus localidades.
- 3. Colaborar en la vigilancia de la asignación de los Órganos Internos de Control Municipales para que se cumpla a cabalidad con lo que se dicta en la ley.
- 4. Acreditamiento del carácter de víctima u ofendido de la Auditoría Superior del Estado en los procesos penales.
- 5. Solicitar ante la Legislatura local las reformas necesarias que establezcan el marco jurídico necesario para llevar a cabo la función de fiscalización superior a través de medios electrónicos.
- 6. Celebrar un convenio de colaboración con el Sistema Nacional Anticorrupción con el objetivo de contar con un registro de sentencias definitivas que estén firmes y ya han causado ejecutorias que dicte tanto la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas por la comisión de faltas administrativas graves, como las autoridades substanciadoras por falta administrativas no graves, lo anterior dentro de la Plataforma Digital Nacional y Estatal.
- 7. Transparencia proactiva de información jurisdiccional y sentencias.
- 8. Seguimiento del padrón de proveedores del Poder Judicial.



Recursos Disponibles del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

El Comité Coordinador

Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Auditoría Superior del Estado

Es el órgano técnico de fiscalización superior y de control gubernamental del H. Congreso del Estado, se constituye como una institución sólida que tiene como principal función revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y de las demás entidades que se encuentren bajo su ámbito de influencia.

<u>Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado</u>

Es la fiscalía encargada de investigar los delitos relacionados con hechos de corrupción, contará con Agentes del Ministerio Público Especializados en la materia y con personal directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el cumplimiento de sus funciones, las cuales son:

- La investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos probablemente constitutivos de las figuras típicas descritas en el Título Quinto de los Delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales, del Título Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el análisis de su incidencia delictiva.
- La implementación en su caso, de acciones para prevenir y combatir los delitos, de su competencia.
- Las que le otorguen el Fiscal General, la Constitución General, la Constitución del Estado, esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Dependencia estatal encargada de la verificación, supervisión, control y evaluación del ejercicio gubernamental; del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental, de adquisiciones, arrendamientos, entrega-recepción, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de dictar las medidas preventivas y correctivas necesarias de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de implementar las políticas públicas en materia de desarrollo, modernización, innovación administrativa y acceso a la información pública de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, que tendrá como funciones la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales, y estará a cargo del desarrollo de la carrera judicial.

La administración de las dependencias del Pleno, la Presidencia y las Salas, estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

El instituto es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales y esta ley.

El instituto coordinará sus acciones con la Auditoría Superior del Estado, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo garante nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado.

Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

Es un órgano jurisdiccional encargado de resolver controversias derivadas de actuaciones ilegales por parte de las autoridades estatales, municipales y de sus organismos descentralizados, por medio de sentencias apegadas a derecho; competente para imponer sanciones a los servidores públicos derivadas de responsabilidades administrativas que la ley señale como graves y a los particulares que participen en dichos actos; con facultades para fincar el pago de indemnizaciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios a la hacienda estatal y municipal o al patrimonio de sus entes públicos.



El Consejo de Participación Ciudadana

Es el encargado de encauzar el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

Está conformado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Su encargo es por cinco años, sin posibilidad de ser reelegidos y son renovados de manera escalonada. Lo integran:

Juan Adolfo Von Bertrab Saracho

Es ingeniero Mecánico Electricista por la Universidad Iberoamericana Plantel Laguna. Se ha desarrollado en diferentes empresas en el ramo de la construcción y ha ejercido como profesor de cálculo, termodinámica, materiales y procesos industriales.

Además, ha colaborado en:

- El Consejo de Seguridad Pública Región Laguna.
- El Fideicomiso de Seguridad Pública Región Laguna.
- El Consejo Estatal de Seguridad Coahuila.
- El Comité Ciudadano de la Procuraduría General de la Republica Coahuila.
- El Comité Servicio Policial de Carrera.
- El Fideicomiso de Seguridad para la Vivienda de los Policías del Municipio de Torreón.

Carlos Rangel Orona

Es licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, con experiencia en materia mercantil, civil, laboral, seguros y fianzas y cuenta con un diplomado en Derecho Notarial.

Además, ha colaborado en:

- El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en la Región Laguna de Coahuila.
- La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio del País (CONCANACO).
- La Federación de Cámaras de Comercio del Estado de Coahuila (FECADECO).
- La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C. (ANADE) Sección Laguna.
- El Grupo Empresarial Lagunero (GEL).
- El Consejo Ciudadano de la Junta Local de Conciliación y arbitraje de Torreón Coahuila.
- El Instituto Municipal de Planeación de Torreón (IMPLAN).



Jafia Pacheco Valtierra

Es licenciada egresada de la Facultad de Jurisprudencia con maestría en Ciencias Jurídicas con Acentuación en Derecho Laboral Internacional de la U.A. de C. en Saltillo, Coahuila.

Además, ha colaborado en:

- La Universidad Autónoma del Noreste, Campus Saltillo, Coahuila.
- El Instituto de Capacitación Bíblica Monte Tabor Integridad para Ministerios, Ciudad de México.
- La Universidad La Salle, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Miguel Francisco Crespo Alvarado

Es licenciado en Administración de Recursos Humanos por la Universidad Autónoma de la Laguna, cuenta con tres maestrías en Sistemología, Educación y Administración, además de un doctorado en Ciencias Aplicadas por la Universidad de los Andes, Venezuela. Es miembro permanente del Grupo MYSCO (Modelado y Simulación de Sistemas Sociales) de la Universidad de Ibagué, Colombia.

Además, ha colaborado en:

- El Grupo Interdisciplinario de Investigaciones Sistémico-Interpretativas, S.C.
- La Escuela Latinoamericana de Pensamiento y Diseño Sistémicos.
- El Grupo de Investigaciones en Pensamiento Sistémico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia.
- Las asociaciones México Avanza y Ciudadanos Construyendo un Mejor Gobierno A.C.
- En diferentes medios de comunicación como columnista y colaborador en distintos.

Yolanda Guadalupe Montes Martínez

Es licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con una maestría en Prospectiva Estratégica y con dos cursos sobre: Condiciones Laborales y Competencia y sobre Planeación y Administración de Proyectos, Economía Global e Influencia de la Teoría Económica.

Además, ha publicado:

- Planeación estratégica de ciudades del futuro. tendencias de ordenamiento territorial para la cohesión social y creación de desarrollos urbanos en Elsevier Futures Journal.
- Familia y trabajo: escenarios de conciliación de la vida laboral y familiar de las familias mexicanas al 2040, en colaboración en World Future Studies Federation.
- Disculpa Sorora en Consejo Cívico.
- La herencia histórica: Brecha salarial de género en Proyecto Mujeres.



Los municipios de Coahuila

Los municipios forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción a través de sus representantes. Coahuila tiene una población aproximada de 2.7 millones de personas; según cifras del último Censo Poblacional de 2010 del INEGI, distribuida en 38 municipios. El total de la población se concentra principalmente en la región Laguna y Sureste, alcanzando el 65.7 por ciento del total poblacional. Esta distribución se puede observar en la siguiente gráfica:

Carbonífera 6.3% Centro 14.0% Norte 13.9% Carbonífera 6.3% Centro 14.0%

Distribución Poblacional del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2010

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010.

La Secretaría Ejecutiva

Es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Para el funcionamiento del Sistema Estatal, cada institución y municipio que lo conforma y la Secretaría Ejecutiva; a excepción del CPC, cuentan con presupuesto propio. Desde marzo del 2020, el trabajo presencial del Comité Coordinador se ha cambiado a reuniones virtuales para el funcionamiento del sistema.

En estos tiempos que nos ha tocado vivir, en medio de una pandemia provocada por el COVID-19 o mejor conocido como coronavirus, los retos son más difíciles de cumplir. La sana distancia y el distanciamiento social son básicos para sobrevivir; sin embargo, es necesario hacer uso de las tecnologías de información para mantenernos comunicados y unidos.

Las instituciones que conforman el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva han puesto a disposición del Sistema Estatal Anticorrupción, los recursos tecnológicos con que cuentan para seguir con el trabajo en el combate a la corrupción y por esto, se han realizado Sesiones Ordinarias Virtuales con el fin de continuar con los trabajos de manera ordenada y secuencial.



Bibliografía

Cámara de Diputados. H. Congreso de Unión

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

2017 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 2016 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Consejo de la Judicatura del Estado

2000 Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado

https://storage.googleapis.com/pjecz-gob-

mx/Con%C3%B3cenos/Estructura/Consejo%20de%20la%20Judicatura/Marco%20Jur%C3%ADdico/03.%20Reglamento%20Interior%20del%20Consejo%20de%20la%

20Judicatura%20del%20Estado.pdf

H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

http://congresocoahuila.gob.mx/portal/leyes-estatales-vigentes

1918 Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2017 Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2017 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de

Zaragoza.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

https://www.inegi.org.mx/

2010 Censo Poblacional y Vivienda.

2019 Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental.

2019 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza

https://www.sefircoahuila.gob.mx/

2018 Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Coahuila de Zaragoza

Universidad Nacional Autónoma de México

2017 Ochoa Romero, Roberto A.

Corrupción. Significado y Estrategias Internacionales y Nacionales para su

Prevención y Persecución.

https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4315/24.pdf

ND Teoría de la Planeación.

http://dicyg.fi-c.unam.mx:8080/sistemas/publicaciones/TEMAII.1.pdf